

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Señores:

**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DECAMPO DE GUATEMALA**

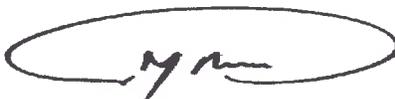
Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha **19/04/22**, la Póliza de Seguro de Caucción o Fianza **C-2** Póliza No. **1280** Endoso No.1 a nombre de **ROGELIA CALDERON MEJIA DE MORALES** para garantizar: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** b) que el Seguro de Caucción ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de caucción y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el **19** del mes **abril** de **2022**.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.



Firma Autorizada





**ENDOSO No. 134**

**FIANZA: C-2**  
**Administrativa ante Gobierno**  
**Cumplimiento De Contrato**

**PÓLIZA No. 1280 Endoso No. 001**  
**Para cualquier referencia cítese este número**

**Beneficiario: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO DE GUATEMALA**  
**Fiado: ROGELIA CALDERON MEJIA DE MORALES**

Aseguradora La Ceiba Sociedad Anónima por medio del presente endoso hace constar que, la(s) condición(es) particular(es) de la póliza de fianza original que se identifica, se modifica(n) en (los) término(s) que se describe(n) a continuación:

***De conformidad con el Número de Contrato FNT-3-2022-CD de fecha 18-abril-2022; de acuerdo con lo convenido para el efecto, la póliza de fianza que se identifica, la cual tiene como objeto Contrato de uso de Cancha Tenis con el Objeto que los Atletas Pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Escuintla, puedan Desarrollar sus actividades deportivas, en la finca ubicada en la Cabecera Departamental del Departamento de Escuintla.***

***La póliza identificada se hace la ACLARACIÓN que su vigencia será a partir del 01 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.***

Este endoso se adhiere y pasa a formar parte integrante de la póliza de fianza citada. Los demás términos y condiciones de la póliza original y sus respectivos endosos quedan sin ninguna modificación.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma el presente endoso, en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de abril del año 2022.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada



**ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.**  
20 calle 15-20, Zona 13, Edificio Aseguradora La Ceiba  
PBX: 2379-1800



**FIANZA: C-2**  
**Administrativa ante Gobierno**  
**Cumplimiento De Contrato**

**PÓLIZA No. 1280**  
**Para cualquier referencia cítese este número**

**ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.**, con domicilio en el departamento de Guatemala y en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario: **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DECAMPO DE GUATEMALA**  
Fiado: **ROGELIA CALDERON MEJIA DE MORALES**  
Dirección del Fiado: **Km 23 Carretera a San José Pinula Lote #34 Sector San Agustín Hacienda San Ángel Guatemala**  
Contrato: **NúmeroFNT-3-2022-CD de fecha 29-enero-2022**  
Valor del contrato: **Q.24,200.00 (veinticuatro mil doscientos quetzales)**  
Objeto del contrato: **Contrato de uso de Cancha Tenis con el Objeto que los Atletas Pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Escuintla, puedan Desarrollar sus actividades deportivas, en la finca ubicada en la Cabecera Departamental del Departamento de Escuintla.**  
Plazo del contrato: **Contados a partir del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**  
Monto afianzado: **Q.2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte quetzales); equivalente al 10% del valor del contrato.**

La presente fianza garantiza hasta por la cantidad que se expresa, el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado. Se emite de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la ley que corresponda y le sea aplicable, si así fuera el caso. Su vigencia, de conformidad con la ley, se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y estará vigente hasta que el Beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra.

La presente póliza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan y forman parte de la misma, así como de conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 106 y 109 mismos que establecen que para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que ésta póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

Verifique la autenticidad de esta póliza en: [www.aceiba.com.gt](http://www.aceiba.com.gt) o comuníquese a nuestras oficinas, la misma puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente fianza en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de febrero del año 2022

**ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.**

**Firma Autorizada**



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 2050-2018, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Señores:  
**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DECAMPO DE GUATEMALA**  
Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha **15/02/22**, la Póliza de Seguro de Caución o Fianza **C-2** Póliza No. **1280** a nombre de **ROGELIA CALDERON MEJIA DE MORALES** para garantizar: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** b) que el Seguro de Caución ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de cauación y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el **15** del mes **febrero** de **2022**

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada





**CONTRATO DE USO DE CANCHA**  
**Numero de contrato FNT-3-2022 -CD**

**Por una Parte:**

El Señor Tulio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

**Por la otra parte:**

La propietaria de la finca inscrita en el Registro de la propiedad número 499, folio 248 del libro 185 de Escuintla, la señora Rogelia Calderón Mejía de Morales de sesenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio noventa y cuatro mil ochocientos treinta espacio un mil ochocientos uno (2411 94830 1801) extendido por el Registro Nacional de las personas de la Republica de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Escuintla, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes cláusulas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, en virtud que las canchas de tenis ubicadas en el Complejo Deportivo del Departamento de Escuintla se encuentra muy distante del domicilio de todos los miembros de dicha Asociación Deportiva y por la seguridad de los niños y padres de familia que pertenecen a la Asociación de Escuintla, se requiere de la cancha de tenis ubicada en la finca en mención, por lo que se solicita su autorización para que los alumnos de la Escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Escuintla, puedan utilizar la cancha de tenis de su propiedad, la cual se ubica en la cabecera departamental del Departamento de Escuintla



y es de fácil acceso para los niños y padres de familia; con el objeto que en la misma se puedan desarrollar los programas de entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo. **SEGUNDA:** La señora Rogelia Calderón Mejía de Morales, se compromete a entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo para garantizar el uso de la cancha que se ubica en la finca en mención. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (01 de mayo al 31 de diciembre del 2022) ininterrumpidamente. **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento, en caso la asociación decidiera cobrar, el dinero ingresará a los fondos de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Escuintla, quien para el efecto extenderá el recibo contable correspondiente. **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala se compromete a: Cancelar la cantidad de veinticuatro mil doscientos quetzales exactos (Q. 24,200.00) en ocho (08) cuotas de tres mil veinticinco quetzales exactos (Q. 3,025.00) de manera mensual con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) por uso de las canchas de tenis en mención, por el periodo, indicado en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Escuintla y la señora Rogelia Calderón Mejía de Morales, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso de que la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala no efectuó los pagos detallados en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Escuintla para que los atletas no ingresen a las canchas, hasta que no se solvete tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso de que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, en forma unilateral por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala cuando lo disponga. **DECIMA PRIMERA:** Si la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle la señora Rogelia Calderón Mejía de Morales propietaria del terreno, con treinta días de anticipación al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del del año dos mil veintidós



(2022) para negociar el convenio del año siguiente. Y para que conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala el día dieciocho de abril del año dos mil veintidós (18/04/2022).

F   
Señor. Tulio Héctor Dávila Villatoro

F   
La Señora: Rogelia Calderón Mejía de Morales